



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7317	01/07/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular
SINAP 1-132:

Sistema Nacional de Pagos - Cheques y otros instrumentos compensables. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7219.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Sistemas
de Pago

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Indice-

Sección 1. Introducción

Sección 2. Definición y características del sistema

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Entidades participantes
- 2.3. Documentos
- 2.4. Ámbito de aplicación

Sección 3. Instrucciones operativas

- 3.1. Compensación electrónica de cheques
- 3.2. Aspectos particulares de la compensación de cheques truncados sin imagen
- 3.3. Aspectos particulares de la compensación de cheques truncados con imagen
- 3.4. Aspectos particulares de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ)
- 3.5. Sistema de circulación abierta (SCA) para facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM)

Sección 4. Responsabilidades de los participantes

- 4.1. De la entidad depositaria
- 4.2. De las cámaras electrónicas de compensación
- 4.3. De la entidad girada

Sección 5. Controles a realizar

- 5.1. Por las cámaras electrónicas de compensación
- 5.2. Por las entidades

Sección 6. Transacciones y mensajes

- 6.1. Introducción
- 6.2. Estructura del archivo

Sección 7. Diseño de registros

- 7.1. Cabecera de archivo
- 7.2. Cabecera de lote
- 7.3. Registro individual de presentación y rechazo de cheques y ajustes
- 7.4. Registro adicional de rechazos de cheques y ajustes
- 7.5. Registro individual de rechazos fuera de canje, respuestas de rechazos fuera de canje
- 7.6. Registro adicional de presentación y respuesta de rechazos fuera de canje
- 7.7. Control fin de lote
- 7.8. Control de fin de archivo
- 7.9. Codificación de transacciones y mensajes de cheques
- 7.10. Registro individual de control de intercambio de imágenes de cheques rechazados
- 7.11. Registro individual de presentación y rechazo de reclamos



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas

- Fecha del rechazo.
- Rechazo parcial y saldo impago.
- Motivos del rechazo.
- Entidad financiera que suscribe el rechazo.
- Pagador: nombre o razón social, identificación tributaria o de identidad.
- Fecha y hora del pago.
- Motivo del pago.
- Entidad financiera/gestora que informa el pago.
- Datos de los dos funcionarios firmantes de la entidad financiera emisora.

El formato y los atributos de visibilidad de los distintos datos a mostrar en la CAC serán actualizados a través de boletines de la CIMBRA.

Las versiones de consulta de la CAC a través de Internet, deberán corresponderse visualmente con su versión impresa. También podrá incluirse un documento que acompañe a la CAC con instrucciones al portador a los fines de su educación financiera.

3.5. Sistema de circulación abierta (SCA) para facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM)

3.5.1. El pago, circulación y demás aspectos particulares de la gestión de FCEM derivadas al SCA deberán ajustarse a los mecanismos establecidos en la presente norma, sus complementarias y las definiciones operativas que se efectúen en el ámbito de la CIMBRA.

3.5.2. Alcance y características generales del SCA

3.5.2.1. El SCA disponibilizará aquellas FCEM aceptadas –expresa o tácitamente– y no canceladas totalmente, cuyo emisor hubiere optado en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por transferirlas a dicho sistema.

3.5.2.2. Su función será registrar el ingreso de las FCEM, su transmisión a terceros, cesión, aval, pago y demás novedades sobre ellas instrumentadas a través del SCA.

3.5.2.3. El SCA será administrado y operado por la Compensadora Electrónica S.A. (COELSA). Su administración y operación podrá ser exclusiva o compartida.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas

3.5.2.4. Los administradores del SCA, así como los responsables de su sistema de compensación y liquidación, deberán ser infraestructuras del mercado financiero y, por lo tanto, les resultarán aplicables las normas sobre “Principios para las infraestructuras del mercado financiero”. Adicionalmente, para su operación, deberán contar con autorización expresa del BCRA a tales efectos.

3.5.2.5. El empleo del SCA, así como las sucesivas transmisiones que por su intermedio se lleven a cabo, serán gratuitos, no pudiendo las entidades que brinden tal servicio cobrar comisión o cargo alguno al respecto, salvo aquellos expresamente autorizados en las presentes normas y/o sus modificatorias y complementarias.

3.5.3. Funcionalidades

Las entidades participantes, en la medida del alcance de sus funciones, deberán adoptar los mecanismos –propios o a través de terceros– que resulten necesarios para que sus clientes puedan transmitir, ceder, avalar, negociar y/o cobrar las FCEM al vencimiento.

3.5.4. Compensación y liquidación

3.5.4.1. El proceso de compensación y liquidación de las FCEM se registrará, en todo aquello que no sea expresamente regulado de manera particular para este producto, por lo definido en estas normas.

3.5.4.2. La empresa deudora y la MiPyME –o quien la suceda como acreedor del pago dentro del SCA–, desde el ingreso de la factura al SCA y hasta su vencimiento inclusive, podrán ingresar la información de pago y/o cobro, o en su caso modificarla.

3.5.4.3. Se podrá informar en el SCA la CBU o alias de la cuenta de pago para permitir la compensación interbancaria de los importes correspondientes a las FCEM aceptadas –expresa o tácitamente– y no canceladas totalmente, para las que no se hubiera indicado una cuenta de pago en el registro de la AFIP.

3.5.4.4. Para las FCEM emitidas en una moneda extranjera distinta a pesos o dólares estadounidenses la empresa deudora, en cualquier momento y hasta la fecha de pago inclusive, podrá informar la cancelación de la factura debiendo la MiPyME o el acreedor del pago dar conformidad de dicha información para que la FCEM se considere pagada en el SCA.

3.5.4.5. La CBU o alias de la cuenta pagadora y de la cuenta de cobro deberán ser informadas en la misma moneda en la cual fue emitida la FCEM.

3.5.4.6. Las FCEM serán compensadas al vencimiento sin intervención de las entidades financieras.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas

3.5.5. Roles en el SCA de FCEM

3.5.5.1. Existirán dos tipos de roles: gestión y cobro.

- a) Gestión: aquellas entidades que brinden el servicio de gestión para ECHEQ deberán brindar también el servicio de gestión de FCEM.
- b) Cobro: será una función exclusiva y obligatoria de las entidades financieras. Las entidades financieras deberán participar del proceso de compensación de la FCEM.

3.5.5.2. Las autorizaciones conferidas oportunamente a las infraestructuras del mercado financiero en el marco de la operatoria de ECHEQ serán válidas a todos los efectos dispuestos por las presentes normas para las FCEM.

3.5.6. Comprobante para ejercer acciones legales (CAL) derivadas de la falta de pago de las FCEM

3.5.6.1. Si las FCEM ingresadas al SCA no fuesen pagadas al vencimiento, las entidades financieras, a solicitud del beneficiario o tenedor legitimado deberán emitir un comprobante que permita a su titular iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1851 del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones complementarias que se establezcan al efecto.

3.5.6.2. La expedición de este comprobante bloqueará el registro de la factura de crédito electrónica MiPyME en el SCA.



B.C.R.A.		ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES"								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.		
1.	1.1.		"A" 2559	Cheques					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
2.	2.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	2.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281, 5053 y "B" 10988.	
	2.3.		"A" 2559	"			2.3.1.		S/Com. "A" 4281, 5053 y 6071.	
	2.4.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
3.	3.1.		"A" 2559			ii	3.1.2.2.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410, 5053 y "B" 10988.	
			"A" 2559	"			3.1.3.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410 y 5053.	
			"A" 2559	"			3.1.4.		S/Com. "A" 2795, 4281, 4410, 5053 y "B" 10735.	
	3.2.		"A" 2559	"				3.2.7.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"			ii	3.2.7.1.		S/Com. "A" 4281, 5053 y 6101.
			"A" 2559	"				3.2.7.2.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"				3.2.8.		S/Com. "A" 4281, 5053 y "B" 10988.
	3.3.		"A" 2559	"				3.3.7.		S/Com. "A" 4281 y 5053.
			"A" 2559	"				3.3.7.2.		S/Com. "A" 4281, 5053 y 6101.
	3.4.		"A" 6578				4.		S/Com. "A" 6655, 6726, 6727 y 6762.	
3.5.		"A" 7219				1.				
4.	4.1		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	4.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
	4.3.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
5.	5.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
	5.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
6.	6.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
	6.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
7.	7.1.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	
	7.2.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 2723 y 5053.	
	7.3.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 2795, 2857 y 5053.	
	7.4.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 2819, 4281, 4410, 5053, 6101 y "B" 10735.	
	7.5.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.6.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.7.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.8.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.9.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.10.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053 y "B" 10988.	
	7.11.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.12.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 4281 y 5053.	
	7.13.		"A" 2559	"					S/Com. "A" 5053.	